



Rad. 08001310300220150005800

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN promovido por el señor RODRIGO ARDILA DE LEON por medio de apoderado judicial contra IVAN ELIAS TORRES NADJAR y OTROS. Informándole sobre lo pertinente. - Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 28 de 2.021.

JOSÉ DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Abril Veintiocho (28) De Dos Mil Veintiuno (2.021).-

En vista del escrito de la contestación de la demandada de la apoderada judicial del señor IVAN ELIAS TORRES NADJAR donde propone como excepción merito NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA DE REPOSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL PROCESO ORDINARIO, el despacho procederá a correr el respectivo traslado de conformidad con el Art. 442 del Código General del Proceso.

Por su parte, la Dra. JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA, informa que renuncia al poder conferido por el señor IVÁN ELÍAS TORRES NADJAR, renuncia esta que se encuentra debidamente recibida por su poderdante, procederá el Despacho a aceptar la renuncia presentada en el caso en estudio.

Por último, tenemos que el demandado IVÁN ELÍAS TORRES NADJAR, manifiesta que otorga poder al Dr, ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, para que lo represente, procederá el Despacho a reconocerle personería jurídica.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Dar traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito propuesta por la apoderada judicial del señor IVAN ELIAS TORRES NADJAR.



2.- Aceptar la renuncia al poder que hace la Dra. JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- Téngase al Dr. ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, con C.C. 2.757.958 de Barranquilla y portador de la T.P. 42.921 del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada IVÁN ELÍAS TORRES NADJAR., en la forma y términos del poder conferido, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e91605aceb8ef54a940a28725269f16b6991ac564349ee29a413ddd22d0de18

Documento generado en 28/04/2021 01:26:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**